

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 015/2023 Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA Y ACUICULTORES "SIRENITA" PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 15 MAY 2023

RESOL. EXENTA Nº 1144

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Acuicultores "Sirenita", C.I. SUBPESCA Nº 2313 de fecha 22 de marzo de 2023, visado por Fundación Chinquihue; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 015/2023, de fecha 20 de abril de 2023; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 1554 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 293, Nº 2410 y Nº 2677, todas de 2008, Nº 2188 de 2011, Nº 3232 y Nº 3234, ambas de 2012, Nº 3298 de 2013, Nº 424 y Nº 3325, ambas de 2014, Nº 129, Nº 1461 y Nº 1822, todas de 2015, Nº 354 de 2016, Nº 630 y Nº 701, ambas de 2018, Nº 622 de 2019, Nº E-2020-140 y Nº 1482, ambas de 2020, Nº 1504 de 2021, y Nº E-2023-276 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Acuicultores "Sirenita", mediante ingreso citado en visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Marimelli Sector B, Región de Los Lagos**.

2.- Que, mediante el Memorándum Técnico AMERB Nº 015/2023, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Acuicultores "Sirenita", R.U.T. N° 65.177.580-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5527 de 04 de junio de 2007, con domicilio postal en calle Santiago Bueras s/n°, Río Puelo, Región de Los Lagos, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 5 líneas simples de soporte de 150 metros de longitud, y 10 líneas simples de soporte de 200 metros de longitud para el polígono N° 1, y 3 líneas simples de soporte de 100 metros de longitud para el polígono N° 2, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 25.000 colectores en total (22.000 colectores para el polígono 1 y 3.000 colectores en el polígono 2), fabricados con red de pesca, para captación de larvas de chorito *Mytilus chilensis*, dentro de los 2 polígonos que suman un total de 2,23 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicados dentro del área de manejo **Marimelli Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra g) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Polígono N° 1

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 42' 18.70"	72° 28' 12.51"
B	41° 42' 20.52"	72° 28' 11.08"
C	41° 42' 23.98"	72° 28' 20.85"
D	41° 42' 22.05"	72° 28' 21.85"

Polígono N° 2

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
E	41° 42' 11.41"	72° 28' 46.36"
F	41° 42' 15.68"	72° 28' 43.82"
G	41° 42' 16.42"	72° 28' 45.45"
H	41° 42' 12.03"	72° 28' 48.15"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB N° 015/2023, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 015/2023 citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica marcoalea@fundacionchinquihue.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N°015/2023

A : DIVISIÓN JURÍDICA
 DE : DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA
 REF. : Captación de larvas de chorito (*Mytilus chilensis*) a través de colectores artificiales
 C.I. SSPA N° 2313, 22/Mar/2023
 FECHA : 20 de abril 2023

Nombre del sector	*MARIMELLI SECTOR B* , Región de Los Lagos.
Organización	S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Acuicultores "Sirenita"
Res. SSPA aprueba PMEA	N° 2410 de 10/Septiembre/2008
Convenio de Uso (Indefinido)	Res. SNP N° 329, 31/Octubre/2012
Última Resolución PMEA (Seguimiento y/o Autorización Instalación de Colectores)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Res. N° E-2020-140, 24/Marzo/2020, Aprueba SEG. N°06. ▪ Res. N° 1504, 18/Mayo/2021, Autoriza Instalación de Colectores. ▪ SEG. N°07 en evaluación SSPA (E-AMERB-2023-016 - 09/02/2023).
Consultor	Fundación Chiquihue.
Financiamiento y monto	Se informa que el financiamiento corresponde a la organización de pescadores por un monto total \$ 5.000.000.-

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito señalar a Ud., que de acuerdo con el análisis técnico efectuado a dicha solicitud, esta Unidad recomienda la autorización de las siguientes acciones de manejo y explotación, las cuales se encuentran visadas por la Autoridad Marítima en el ámbito de su competencia:

- Instalación temporal de 5 líneas simples de soporte de 150 metros de longitud y 10 líneas simples de soporte de 200 metros de longitud para el Polígono N°1 y 3 líneas simples de soporte de 100 metros de longitud para el Polígono N°2, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 25.000 colectores en total (22.000 colectores para el polígono 1 y 3.000 colectores en el polígono 2), fabricados con red de pesca, para captación de larvas de chorito y posterior comercialización de las semillas obtenidas.
- Las líneas de soporte de colectores y sus respectivos anclajes se deberán ubicar dentro de los 2 polígonos que suman un total de 2,23 hectáreas (equivalente al 11,63 % de la superficie decretada), circunscrito a los límites del AMERB y delimitado por las siguientes coordenadas geográficas (WGS-84):

Polígono N°1:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 42' 18,70"	72° 28' 12,51"
B	41° 42' 20,52"	72° 28' 11,08"
C	41° 42' 23,98"	72° 28' 20,85"
D	41° 42' 22,05"	72° 28' 21,85"

Polígono N°2:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
E	41° 42' 11,41"	72° 28' 46,36"
F	41° 42' 15,68"	72° 28' 43,82"
G	41° 42' 16,42"	72° 28' 45,45"
H	41° 42' 12,03"	72° 28' 48,15"

- El período autorizado para instalar y mantener estos colectores en el agua comprenderá un período de 8 meses, a contar de la fecha de la resolución que la autorice. Dicha vigencia quedará **bajo condición** de estar con sus **informes de seguimiento al día**, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- En la disposición de las líneas de soporte deberá mantenerse una distancia mínima de **10 metros** entre cada una ellas.
- Todas las estructuras utilizadas para la captación de larvas, deberán ser retiradas del área de manejo una vez cumplido el plazo señalado, pudiendo mantenerse las estructuras de anclaje, debiendo quedar señalizada su ubicación.
- El traslado y venta de la semilla captada en los colectores deberá ser coordinada con el Servicio Nacional de Pesca.

Las actividades autorizadas se deberán desarrollar considerando las siguientes restricciones y recomendaciones:

- A fin de propender a la conservación del banco natural de choritos presente en el área, se deberá considerar que un mínimo de un **5%** de la semilla obtenida sea destinado para repoblamiento del Área de Manejo. Este porcentaje podrá ser re-estimado en el informe de seguimiento anual en base a la abundancia que presente la especie en el banco natural al interior del Área de Manejo.
- En caso de ruptura y/o desprendimiento de los colectores o de las estructuras de soporte, será responsabilidad de la organización beneficiaria del Área de Manejo su rescate o recuperación.
- La disposición del material biológico de descarte o mortandades deberá realizarse en sitios especialmente dispuestos para tales fines.

- La organización titular del Área de Manejo deberá mantener en todo momento la limpieza del sector autorizado para la captación de semillas y su entorno inmediato.
- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de semillas obtenida y comercializada, así como del repoblamiento en el área, deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

Saluda atentamente a Ud.,



AURORA GUERRERO CORREA
Jefa División de Administración Pesquera

MAG CES/ces.
cc.: Archivo URB

ANEXO

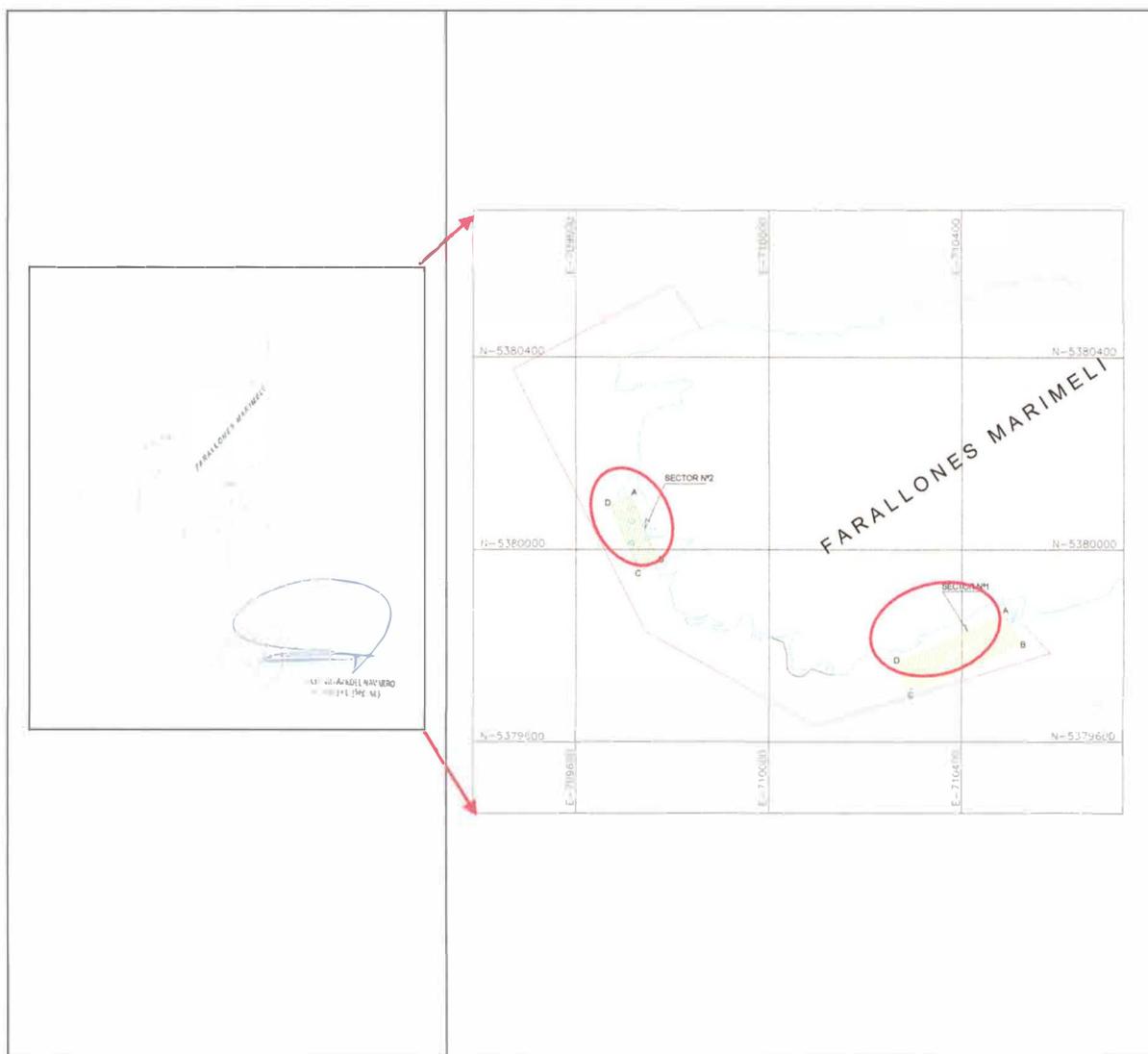


Figura 1. Ubicación de los 2 polígonos solicitados y visados por Capitanía de Puerto, para la instalación de un total de 18 líneas (15 líneas en polígono N°1 y 3 líneas en polígono N°2) con colectores para el recurso chorito al interior del AMERB “Marimelli sector B”, Región de Los Lagos.

ARMADA DE CHILE
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y MM
VICONAVARTEL
GOBERNACION REGIONAL DE PUERTO MONTT
COMANDO EN JEFE DE COCHAMÓ

C.P. COCHAMÓ. ORD. N° 12.210/35 Int.-

Ref.: D.S. (M.E.F. y R.) N° 355 del 12 de Junio de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

COCHAMÓ, 27 FEB. 2023

SEÑORA
CAROLINA GÓMEZ ALTAMIRANO
PRESIDENTA DEL S.T.I. PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES
"SIRENITA".

De mi consideración:

En atención a su carta de fecha 15 de febrero de 2023, mediante la cual solicita la visación del plano y coordenadas para la instalación de colectores en el área de manejo denominada **Marimeli sector B**, Estero Reloncaví, comuna de Cochamó, conforme a lo indicado en el reglamento citado en la referencia, adjunto remito a Ud., en devolución el documento visado por esta Autoridad Marítima, por cuanto no afecta la libre navegación y la seguridad de la vida humana en el mar.

Saluda atentamente a Ud.



PATRICIO VILLARROEL NAVARRO
SARGENTO 1° L.(SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ

DISTRIBUCIÓN:
1.- INTERESADA.
2.- ARCHIVO.